

Rawson, 10 de Noviembre de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.641/2017 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL** caratulado **“R/Antecedentes Contratación Directa N° 30-AVP-2017 – Contratación alquiler de una (1) motoniveladora s/operador c/combustible (Expte. N° 01603-C-2017)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 226 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de ejecutar tareas de mantenimiento en la Ruta Provincial N° 24 (ver Nota de pedido N° 255/17 – dcsv de fs. 01 – fol. A. V. P.), extremo que es autorizado por el Presidente de la A. V. P. (a cargo del Dr. Osvaldo M. Mairal – ver fs. 01 última parte - fol. A. V. P.).

Asimismo, verifico que se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas (TRANSREDES S. A., UGA S. A., GAUNA OBRAS Y SERVICIOS, CHOEL S. R. L. y SANDOVAL MARIO) y que el monto estimado que insumirá la formalización de dicha contratación directa asciende a la suma de Pesos un Millón Trescientos ochenta y tres mil doscientos (\$ 1.383.200,-), estando por debajo del monto máximo fijado a tales fines por parte de la Resolución N° 00356/17 – MIPySP/17 (de \$ 1.578.860,02 – para adjudicación directa), no siendo resorte del suscripto analizar y/o modificar el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia pública que se sostiene con relación a la contratación en ciernes.

Se presentan cuatro (4) firmas cotizando (CHOEL S. R. L., MARIO HORACIO SANDOVAL, TRANSREDES S. A. y UNION GEOFISICA ARGENTINA S. A.), habiendo el Director de Suministros de la A. V. P. sugerido ADJUDICAR la contratación en trámite a la firma MARIO HORACIO SANDOVAL por ajustarse su oferta a lo solicitado y ser su precio conveniente, conforme surge y se

consigna en la Nota N° 1026 – 2017 – D. S. glosada a fs. 221 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Contratante (Dictamen N° 9252-AL-17), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Por las razones antes expuestas, no tengo apreciaciones que formular en torno al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar al respecto, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 89/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.